



**DIPUTADO JUAN CARLOS PEREYRA ESCUDERO**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y**  
**ASUNTOS METROPOLITANOS DE LA XV LEGISLATURA**



**HONORABLE PLENO DE LA H. XV LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

El suscrito, Diputado Juan Carlos Pereyra Escudero, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Asuntos Metropolitanos de la Honorable XV Legislatura del Estado, de conformidad con los artículos 113 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 39 y 100 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura, ambos del Estado de Quintana Roo tengo a bien someter a la consideración de esta Soberanía Popular, el **ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL TÍTULO DE CONCESIÓN OTORGADA A FAVOR DE LA EMPRESA DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE CANCÚN S.A. DE C.V., REALICE LAS EVALUACIONES SEMESTRALES SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LOS MUNICIPIOS DE BENITO JUÁREZ, ISLA MUJERES Y SOLIDARIDAD; ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE CONSIDERE LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO DICHAS EVALUACIONES,** conforme a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, corresponde al Ejecutivo del Estado, en



**DIPUTADO JUAN CARLOS PEREYRA ESCUDERO**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y**  
**ASUNTOS METROPOLITANOS DE LA XV LEGISLATURA**

coordinación con las autoridades municipales correspondientes y en su caso, con las autoridades o dependencias federativas, establecer la forma de realizar el Servicio Público de Agua Potable y Alcantarillado de cada Municipio, de acuerdo con las características demográficas del lugar, de la necesidad de los servicios y de los problemas urbanos.

En fecha 20 octubre de 1993, el Gobierno del Estado de Quintana Roo y los Municipios de Benito Juárez e Isla Mujeres otorgaron a favor de la empresa Desarrollos Hidráulicos de Cancún S.A. de C.V., la "Concesión Integral para la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales, así como las ampliaciones, dotación de servicios y su mejoramiento por las técnicas más avanzadas durante la vigencia de la Concesión" por un plazo de 30 años.

Asimismo, en fecha 11 de diciembre de 2014, se determinó el otorgamiento del Convenio Modificadorio Segundo del Título de Concesión para la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales en los Municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres y Solidaridad, a favor de la empresa Desarrollos Hidráulicos de Cancún S.A. de C.V. para tener una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2053.

De conformidad a las condiciones del Título de Concesión de referencia, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado se encuentra facultada para supervisar y vigilar el cumplimiento de la operación de los sistemas, la calidad de los servicios concesionados y la eficiencia en la prestación de los mismos.

Al tenor de lo anterior, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de conformidad con la Condición Novena del Título de Concesión en comento, cuenta con la capacidad en



**DIPUTADO JUAN CARLOS PEREYRA ESCUDERO**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y**  
**ASUNTOS METROPOLITANOS DE LA XV LEGISLATURA**

todo tiempo para supervisar, inspeccionar y normar la calidad del servicio en el sistema concesionado y obtener de la concesionaria la información técnica-financiera necesaria para evaluar de forma semestral la operación de los servicios públicos concesionados, la vigilancia, conservación, operación y mantenimiento de las instalaciones correspondientes, así como la distribución del agua potable.

Cabe precisar que esta condición está adecuada a las exigencias que impone la propia Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, de manera específica en lo previsto por su numeral 8°, el cual prevé a favor de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, la vigilancia respecto de la operación de los servicios concesionados.

En ese sentido, considero indispensable llevar a cabo de forma inmediata esa evaluación, toda vez que ésta deriva de la exigencia de los usuarios de los servicios concesionados en los Municipios antes descritos, solicitud que cobra relevancia pues una evaluación con esas características, permitirá conocer las condiciones reales en que se prestan actualmente los servicios públicos concesionados, lo cual no se ha efectuado desde el año 2010.

En ese orden de ideas, es una responsabilidad para nosotros como representantes de la población instar al cumplimiento de la ley, máxime que, lo que aquí interesa es conocer las condiciones en que se desarrolla la prestación de un servicio público, cuya naturaleza al comprender su operación y su prestación, implica el privilegiar la utilidad pública del servicio a favor de los habitantes, en los términos de lo establecido por el artículo 16 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo.



**DIPUTADO JUAN CARLOS PEREYRA ESCUDERO**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y**  
**ASUNTOS METROPOLITANOS DE LA XV LEGISLATURA**

En efecto, y dado que en la actualidad la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado atraviesa por una situación compleja en materia presupuestal, es que esta Soberanía hace un llamado respetuoso a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, a fin de que considere recursos adicionales y suficientes a favor de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, para que el organismo esté en condiciones de llevar a cabo las evaluaciones semestrales de la operación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales en los Municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres y Solidaridad, Quintana Roo, de manera inmediata.

Con base en lo anterior, tengo a bien someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, ***para su urgente y obvia resolución***, los siguientes puntos de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** La H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, exhorta respetuosamente a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo para que en cumplimiento a las condiciones estipuladas en el título de concesión a favor de la Empresa Desarrollos Hidráulicos de Cancún S.A. de C.V., realice las evaluaciones semestrales sobre la operación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales en los Municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres y Solidaridad.

**SEGUNDO.** La H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, considere recursos adicionales y suficientes a favor de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado a fin de que el organismo, lleve a cabo las evaluaciones



**DIPUTADO JUAN CARLOS PEREYRA ESCUDERO**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y**  
**ASUNTOS METROPOLITANOS DE LA XV LEGISLATURA**

semestrales de la operación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales en los Municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres y Solidaridad

**TERCERO.** Remítase el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias exhortadas, para los efectos legales que correspondan.

**DADO EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**DIP. JUAN CARLOS PEREYRA ESCUDERO**  
**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ASUNTOS**  
**METROPOLITANOS DE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

